la Ley Orgánica 6/85, de 1 de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Tomás Sañudo Sañudo, firmo y extiendo el presente en Logroño, a 9 de diciembre de 1991.— La Secretaria.

Cédula de citación IV.2406

Dª Mª Pilar Zapata Camacho, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño,

Doy Fe: que en el Juicio de Faltas nº 59/91 seguido en este Juzgado por Malos tratos y lesiones, se ha acordado celebrar juicio el próximo día 28 de enero de 1992 a las 10,20 horas, para cuyo acto se cita al Sr. Fiscal y a las partes, advirtiéndoles que al acto deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse, bajo los apercibimientos legales al que deje de comparecer.

Y para que sirva de citación a Mª Angeles Jiménez González, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a 9 de diciembre de 1991.— La Secretaria.

Edicto IV.2407

Dª Mª Pilar Zapata Camacho, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Logroño y su Partido,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución dictada en fecha del día de hoy, en el Juicio Verbal de desahucio señalado con el núm. 358/91 que se sigue en este Juzgado a instancias de Dª Mª Pilar Lafont Arenzana, asistida del Letrado D. Jesús Peche Echevarría contra la Entidad Figurmédica S.A., se cita a esta última a fin de que el día 15 de enero de 1992, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado a las 10 horas, en Bretón de los Herreros, núm. 5 para la celebración del correspondiente Juicio Verbal, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el art. 1593 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de que de no comparecer ni alegar justa causa, se le tendrá por conforme con los hechos expuestos en la demanda y se dictará en su rebeldía la sentencia declarando haber lugar al desahucio.

Y para que sirva de citación al demandado firmo y extiendo el presente en Logroño a 9 de diciembre de 1991.— La Secretaria.

Cédula de citación de remate IV.2408

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de los de Logroño, en autos de juicio ejecutivo número 324/91, seguido a instancia de Caja de Ahorros de La Caja, contra Isidoro Estebanez Lera y Mª Carmen Fermoso Lera, en ignorado paradero, se cita a éstos por término de nueve días, para que durante los cuales puedan comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si les conviniere, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican, haciéndoles saber que, sin previo requerimiento de pago se ha decretado el embargo de bienes de su propiedad, recayendo éste, sobre:

Urbana. Casa de la calle Travesía del General Franco nº 2 hoy Avda. de la Paz, en la localidad de Aldeanueva de Ebro. Comprende una vivienda compuesta de hall, cocina, comedor, estar y aseo en planta baja, cuatro dormitorios y terraza en planta alta. Mide 93,40 m2 útiles. Cuenta además con un almacén de 26,81 m2. y un patio a la izquierda y fondo del edificio que mide 63 m2. La superficie total de la Finca es de 144 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro. Tomo 349. Folio 177. Finca 8.204.

Y para que tenga lugar lo acordado expido el presente en Logroño, a 12 de diciembre de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto IV.2409

En autos de Juicio Verbal de Desahucio, seguido en este Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Logroño, a instancia de Dª Milagros Ruiz Castañares, representada por la Procuradora Sra. Zuazo, contra Riojana contra Riojana de Pinturas S.A., se ha dictado en eld ía de hoy providencia del siguiente tenor literal:

Propuesta de resolución.— Secretaria Sra. Campos Fernández.

Providencia Juez nº 4 Sr. Rodríguez.

En Logroño, a 29 de noviembre de 1991.

Por presentado el anterior escrito por la parte actora, únase a los autos de su razón, y conforme se solicita por la parte dicha, se acuerda la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, que es firme; al efecto, requiérase al demandado Riojana de Pinturas S.A., para que dentro del plazo de quince días, desaloje a la libre disposición del demandante, el local sito en C/ Hermanos Moroy nº 1, apartamento 7 objeto del juicio, bajo apercibimiento de que en otro caso se procederá a su costa, a lanzarle del mismo.

Lo acordó y firma S.Sª. doy fe.— Ante mí.— Conforme en el mismo día, el Magistrado Juez.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al demandado Riojana de Pinturas S.A., en situación de rebeldía e ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a 29 de noviembre de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Cédula de citación IV.2410

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción en auto de Juicio de Faltas nº 1789-91, sobre lesiones y daños en accidente de tráfico el día 26-10-88, se cita a Isabel Gutiérrez Alvarez, cuya última residencia era C/ Cuatro Cras.-San Vicente de la Sonsierra, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de R.C.S., comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 10 de febrero de 1992 y hora de las 10,20 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 9 de diciembre de 1991.— El Secretario.

Cédula de citación IV.2411

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción en auto de Juicio de Faltas nº 1789-88, sobre lesiones y daños en accidente de tráfico el día 26-10-88, se cita a María José García Jimeno, cuya última residencia era C/ Guillén de García Brocar nº 13-1º D, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 10 de febrero de 1992 y hora de las 10,20 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 9 de diciembre de 1991.— El Secretario.

Cédula de citación IV.2412

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción en auto de Juicio de Faltas nº 1789-91, sobre lesiones y daños en accidente de tráfico el día 26-10-88, se cita a Abel Aguilar de Sousa, cuya última residencia era C/ Río Oja nº 5-3º, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 10 de febrero de 1992 y hora de las 10,20 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 9 de diciembre de 1991.— El Secretario.

Edicto IV.2413

Dª Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 330/91, a instancia de Menhir Hipotecario S.A. S.C.H., representada por la procuradora Sra. Urbiola Canovaca, contra Maderas y Tableros González S.A., con domicilio en Medrano, sobre reclamación de cantidad de 55.176.924.- (cincuenta y cinco millones ciento setenta y seis mil novecientas veinticuatro) pesetas de principal, más otros 20.367.822.- (veinte millones trescientas sesenta y siete mil ochocientas veintidos) pesetas de intereses legales y costas, en los que se ha acordado requerir a la empresa demandada Maderas y Tableros González S.A., a fin de que en el término de diez días, haga efectivo el pago a la actora de la suma reclamada, con el apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y, para que sirva de requerimiento a la expresada demandada, expido el presente en Logroño, a 10 de diciembre de 1991.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto IV.2414

Dª Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño (La Rioja)

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Juicio de Cognición nº 215/91, seguido a instancia de Talleres Lacarra S.A., representado por la procuradora Dª Mercedes Urbiola contra D. Hilario Lerena Olave, sobre reclamación de cantidad, en los que con fecha 11 de Diciembre de 1991, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; habiendo sido solicitado por la parte actora, prueba de Confesión Judicial del demandado Don Hilario Lerena Olave, y habiendo sido declarada pertinente por S.Sª, en acto de Juicio celebrado en fecha 11 de diciembre de 1991, se acuerda señalar para la celebración de la misma por primera y segunda vez, los días catorce y dieciséis de enero de 1992, a las once horas de su mañana, respectivamente, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, apercibiendo al demandado Don Hilario Lerena Olave, que si no acude ni alega justa causa que lo impida, será tenido por confeso.